



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Prorroga servicio vigilancia FCQ

VISTO:

La Resolución Decanal 302/2020 por la que se dispuso el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Facultad por un periodo de 15 días corridos a partir del 13 de marzo de 2020 con la suspensión de todas las actividades académicas de grado y posgrado, científicas, administrativas y técnicas;

El D.N.U. 297/2020 (B.O.R.A. 20/3/2020) que establece la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio;

La imposibilidad de avanzar con el llamado a licitación y la necesidad de garantizar el servicio de vigilancia en la dependencia por un período de 2 (dos) meses, desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2020 hasta el eventual restablecimiento de las actividades;

Y CONSIDERANDO

Que el contrato con la firma Cooperativa Alerta Ltda. venció el día 31 de marzo del año 2019;

Que por Res. Dec. 339/2019, 959/2019, 1214/2019, 1591/2019, 1844/2019, 2530/2019 y 286/2020 se contrató en forma directa el servicio por el período abarcado entre abril de 2019 marzo de 2020;

Que el llamado a licitación para el servicio de vigilancia para esta Facultad iniciado por EXP: 0010508/2019, resultó fracasado según Res. Dec.1719/2019;

Que es esencial contar con el servicio hasta tanto comience una nueva contratación;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente, Dec. 1023/01 su Dec. Reglamentario 1030/16 y Ord. HCS 05/13 y Res. Rectoral 1017/2019;

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado y disponer, por vía de la excepción y sin sentar precedentes, la contratación en forma directa del servicio de vigilancia en los edificios: Integrador y Ciencias I ambos de la Facultad de Ciencias Químicas, con la firma **Cooperativa de Trabajo de Servicio de Vigilancia Alerta Ltda. CUIT 30-65585612-5**, y en las mismas condiciones que las establecidas según RD 367/17, a razón de \$275.00 (PESOS: Doscientos Setenta y Cinco con 00/100) la hora-hombre por el período comprendido entre el 1 de abril y 31 de mayo de 2020;

ARTICULO 2º: Establecer que el servicio se preste de la siguiente manera:

-Edificio Integrador debe contar con un guardia de Lunes a Viernes (días hábiles) en el horario de 7:00 a 19:00 hs. y sábados de 8 a 14 hs, sin variación por horas extras al contrato.

-Edificio de Ciencias I debe contar con un guardia de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 7:00 a 22:00 hs, sin variación por horas extras al contrato.

ARTICULO 3º: Establecer que la presente contratación se abone con fondos disponibles en la Dependencia, hasta tanto se apruebe el presupuesto FCQ 2020 por el HCD.

ARTICULO 4º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

SB/